

Legislatura Extraordinaria de 1906

DIARIO DE LOS DEBATES

CAMARA DE SENADORES

Sesión de instalación del lunes 29
de octubre de 1906

Reunidos en el salón de sesiones más de los dos tercios del número total de representantes bajo la presidencia del honorable señor Barrios, se procedió a la lectura al siguiente oficio del señor Ministro de Gobierno:

“Lima, 27 de octubre de 1906. Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.—En la fecha se ha expedido el supremo decreto que sigue:—El Presidente de la República.—Considerando: Que el Congreso en sus sesiones ordinarias no ha concluido la sanción del presupuesto general y los departamentales; Con el voto consultivo del Consejo de Ministros y en uso de la autorización contenida en el artículo 94 de la Constitución;—Decreta:—Convócase al Congreso á sesiones extraordinarias para el 29 del presente mes, á fin de que sancione el presupuesto general de la República, los departamentales y los demás asuntos que el Poder Ejecutivo tenga á bien someterle.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de octubre de 1906.—José Pardo.—A. B. Leguía—I. Prado y Ugarteche—Hernán Velarde.—Jorge Polar—Pedro E. Muñiz.—Delfín Vidalón.—Que trascrito á U. SS. HH. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á U. SS. HH.—Hernán Velarde”.

El señor **Presidente**.—Habiendo en la sala más del quorum legal, en vista del decreto que se ha leído, declarar instaladas las sesiones públicas del Senado en la legislatura extraordinaria de 1906.

El señor **Elguera**, que estando incompleta la representación del departamento de Ayacucho, y encontrándose expedito para asistir el H. señor Lama, suplente por ese departamento, pide que se consulte á la Cámara si se le llama.

Hecha la consulta, la Cámara resolvió llamar al señor Lama.

ORDEN DEL DIA

S. E. levantó la sesión para pasar á la instalación del Congreso.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila.

2a. Sesión del martes 30 de octubre
de 1906.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Carmona, Moscoso Melgar, A. Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, López, Lama, Llosa, Morey, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Quezada, Reinoso, del Río, Riva-Agüero, Ruiz, Seminario y V., Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, informando en los siguientes asuntos:

En el pedido del honorable señor Matto, referente á la construcción de un ferrocarril de Juliaca al Cuzco y uno de los ríos navegables del Sur.

Con conocimiento del honorable señor Matto, al archivo.

En el proyecto sobre creación de nuevas plazas en la dirección de Obras Públicas.

A la Comisión que pidió el informe.

En el que establece escuelas nocturnas para obreros en Piura.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

En el que aumenta las aguas del río de Lambayeque.

Con conocimiento del honorable señor Carmona, al archivo.

En el referente á la irrigación de la orilla derecha del río de la Chira, en el departamento de Piura.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, enviando para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares de la memoria de ese despacho.

Al archivo, haciéndose la distribución.

Del señor Ministro de Hacienda, informando en las siguientes solicitudes:

En la del teniente coronel don Pedro P. Tapia, sobre pago de pensiones devengadas.

En la del coronel don Manuel A. Oyanguren, sobre pago de sueldos devengados.

A sus antecedentes ambos oficios.

Del mismo, contestando el que se le dirigió á pedido del honorable señor Bernaldes, para que exprese opinión sobre el sindicato formado para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

Con conocimiento del honorable señor Bernaldes, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que ha pedido informe á la Corte Superior de Ayacucho, en los siguientes proyectos:

En el que vota partidas para alquiler de local y adquisición de útiles de escritorio del juzgado de primera instancia de La Mar.

En el que crea la plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de Cangallo.

Del mismo, comunicando que ha pedido informe á la Corte Suprema,

en el proyecto que reforma el título XVIII del reglamento de tribunales, sobre visitas de cárceles.

A las comisiones que pidieron los informes.

Del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Creación de la plaza de escribano adscrito en lo criminal al juzgado de primera instancia de la provincia de Pisco.

A las comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

Estudios sobre una acequia que aumente las aguas de la ciudad de Contumazá.

A las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Aumento de las aguas del río Jequetepeque.

A las comisiones de Agricultura y Auxiliar de Presupuesto.

Aumentando la subvención á la Sociedad Geográfica.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Reconstrucción del local de la compañía nacional de bomberos "Salvadora Lima número 1".

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha insistido en su primitiva resolución desechada por el Senado, relativa á la entrega de la hacienda Changora.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la clausura de las sesiones públicas y secretas de la legislatura ordinaria del presente año.

Al archivo.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que vota una suma para la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque.

En la que vota Lp. 1500 para la colocación de un puente metálico sobre el río que pasa por la ciudad de Lambayeque.

En la que vota Lp. 300 para la refección del tajamar que sirve de defensa á la ciudad de Jauja.

En la que vota Lp. 2,800 para prolongar hasta Huarí la línea telegráfica que va de Casma á Recuay.

En la que vota Lp. 300 para la refección del local de la Sociedad Médica Unión Fernandina.

En la que vota Lp. 6,000 para la irrigación del valle de Moquegua.

En la que manda consignar Lp. 270 para la construcción de un ramal telegráfico que partiendo de Venta Colorada, termine en el puerto de Samanco.

En la que manda practicar el sorteo para que se constituyan las juntas provinciales de registro de los departamentos de Loreto y San Martín.

En la resolución que declara libre de derechos un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja.

En la que autoriza al Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de Arequipa al ilustrísimo señor doctor don Mariano Holguín.

En la que dispone que para los efectos de su invalidez se considere á don Alejandro Newel en la clase de capitán efectivo.

En la que concede á doña Elvira Pomareda viuda de Chapell la pensión de montepío correspondiente á la clase de subteniente.

En la que asciende á la clase de coronel efectivo al graduado don José R. Pizarro.

En la que concede á doña Carolina Vargas viuda de Vargas, durante sus días, la pensión mensual de Lp. 10.

En la que manda consignar en el presupuesto general, por una sola vez, Lp. 110 para abonar al capitán Antonio Lobatón los sueldos devengados como prisionero en Chile.

En la que concede á doña Donatilde Suárez viuda de Chamorro, como montepío, las dos terceras partes del haber que disfrutaba su esposo.

En la ley que crea una plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de Huamaliés.

En la que crea una plaza de escribano del crimen en la provincia del Dos de Mayo.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto departamental de Lambayeque, para 1907.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del doctor don Paulino Fuentes

Castro, ofreciendo en venta una colección de leyes del presente año.

A la Comisión de Policía.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobadas las 10 siguientes redacciones:

Lp. 300 para la reparación del local de la Sociedad Médica "Unión Fernandina".

El señor **Secretario** leyó:
Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la República la cantidad de trescientas libras, que se entregarán á la sociedad Médica "Unión Fernandina" para que efectúe la reparación del local, de propiedad del Estado, que ocupa en la calle de Urubamba de esta capital.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1901.

J. J. Reincso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Concediendo pase á las bulas que instituyen obispo de Arequipa al doctor don Mariano Holguín.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de la diócesis de Arequipa, al ilustrísimo señor doctor don Mariano Holguín.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1901.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Liberando de derechos fiscales á un reloj para la ciudad de Jauja.
Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se despache libre del pago de derechos

de importación un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja, capital de la provincia de su nombre, en el departamento de Junín.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Elecciones en Loreto y San Martín

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La Junta Nacional, sin esperar el decreto de convocatoria, practicará, en una sola sesión, el sorteo para la constitución de las juntas provinciales de registro de los departamentos de Loreto y San Martín, en los primeros quince días del mes de noviembre próximo.

Artículo 2o.—La lista de mayores contribuyentes, de entre los que se deba hacer el sorteo se publicará en los diarios de la capital de la República, 15 días antes de efectuarse dicha operación.

Artículo 3o.—Las asambleas de grupos profesionales de los referidos departamentos, se reunirán á ejercer las funciones que la ley les encomienda, dentro de los diez primeros días del mes de enero próximo.

Artículo 4o.—La convocatoria á los grupos profesionales se hará por el alcalde municipal respectivo, con ocho días de anterioridad á su reunión, la que se realizará en el local de la municipalidad.

Artículo 5o.—La presente ley es de carácter transitorio y solo surtirá sus efectos para las próximas elecciones.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Línea telegráfica de Veta Colorada á Samanco.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase por una sola vez, en el presupuesto gene-

ral de la República, la cantidad de doscientas setenta libras para atender á los gastos que demande la implantación de un ramal telegráfico que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" en la provincia de Santa, termine en el puerto de Samanco de la misma.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Irrigación del valle de Moquegua.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República, para llevar á cabo la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río Omalzo, la cantidad de seis mil libras, de la que se consignará tres mil libras en el presupuesto próximo y tres mil en el del año siguiente.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas que estime convenientes á la mejor y rápida ejecución de la obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Lp. 300 para la refección del tajamar que defiende á la ciudad de Jauja.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese por una sola vez, en el pliego extraordinario del presupuesto general de la República, correspondiente al ramo de Fomento, la suma de trescientas libras, para la refección del tajamar que defiende la ciudad de Jauja de las avenidas que sobrevienen en la época de lluvias.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Línea telegráfica de Huari á Casma y Recuay.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la República la suma de dos mil ochocientas libras para prolongar hasta la ciudad de Huari la línea telegráfica que va de Casma y Recuay.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Puente sobre el río Lambayeque

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase la suma de mil quinientas libras, para atender á los gastos que demande la colocación de un puente metálico sobre cada uno de los dos brazos del río que pasa por la ciudad de Lambayeque; debiendo consignarse quinientas libras en el presupuesto general de la República para 1907 y las mil restantes en el correspondiente á 1908.

Artículo 2o.—El Supremo Gobierno dictará las medidas convenientes para la mejor ejecución de esta obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Lp 500 para la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Lambayeque, para los años próximo y siguiente con cargo al capítulo destinado á obras públicas, la suma de doscientas y trescientas libras, respectivamente, para la reconstrucción

de la cárcel de la ciudad de Lambayeque.

Estas cantidades serán entregadas oportunamente al concejo de dicha provincia para el objeto á que se contrae la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Cajamarca—Se aprueba el formulado por la Comisión de Presupuesto.

El señor **Secretario** leyó los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto departamental de Cajamarca para 1907 y considera que el honorable Senado puede aprobar las partidas que contiene el capítulo de ingresos que suma Lp. 2,004.160, y son las mismas y por igual importe que las del año pasado. Aunque debe esperarse aumento, al efectuarse la rectificación por la que se vota Lp. 190, es preferible reservarlo para que se fije en el presupuesto del año próximo, según el importe preciso que resulte de la rectificación.

El capítulo primero de egresos para el servicio administrativo; el segundo para instrucción; el tercero para beneficencia, deben quedar como vienen, pues sus partidas son de carácter permanente é iguales á las del año anterior.

El capítulo cuarto para obras públicas deben prorrogarse las partidas 19 y 20 para el camino de Yonán y Puente de Chacanto que vienen por igual importe que el año anterior y son también permanentes.

La partida número 21 para obras públicas en general, conviene que se suprima, para agregar tres partidas de Lp. 40 cada una, que se destinan por indicación de los representantes de las respectivas provincias, á la canalización de la acequia de agua potable de Celendín; á la obra del panteón de Contumazá; y al puente en el río Las Crisnejas en Cajabamba con lo que el importe de

el capítulo es de Lp. 456, según partidas especialmente determinadas.

El capítulo V de egresos, imprevistos, que vienen con Lp. 31.617, debe reducirse á Lp. 28.108 que balancean al presupuesto.

En consecuencia, la Comisión propone que el honorable Senado apruebe el presupuesto de la junta departamental de Cajamarca como figura en el pliego adjunto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de octubre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Eche copar.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA PARA 1907.

INGRESOS

1—Contribución de predios rústicos.	Lp. 1.194.810
2—Contribución de predios urbanos.	74.150
3—Contribución industrial.	253.800
4—Contribución eclesiástica.	141.400
5—Impuesto al transporte de mercaderías entre Yonán y Cajamarca, creado por ley de 26 de octubre de 1900 y su ampliatoria de noviembre de 1901	300.000
6—Multas judiciales.	10.000
7—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias y legados á favor de herederos transversales y extraños.	30.000
	<hr/>
	<hr/>
	Lp. 2.004.160

EGRESOS

Capítulo I—Servicio administrativo

1—Para un secretario de la H. junta.	60.000
2—Para un tesorero departamental.	60.000
3—Para un amanuense de secretaría.	36.000
4—Para un amanuense de tesorería.	36.000
5—Para un portapliegos de ambas oficinas.	14.000

6—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la Secretaría.	8.400
7—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de tesorería.	8.400
8—Para franqueo de la cuenta al Tribunal Mayor del ramo.	1.000
10—Para arriendo del local.	18.000
11—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 1,664.160 en conformidad con la resolución suprema de 10 de febrero de 1906	116.491
12—Para actuación de matrículas en el departamento en el año de 1907.	190.000

Capítulo II—Instrucción

13—Para el 30 por ciento para el fomento de la instrucción de conformidad con la ley número 162	436.361
---	---------

Capítulo III—Beneficencia.

14—Para subvencionar el hospital de Belen de esta ciudad	200.000
15—Para un médico titular del cercado.	120.000
16—Para un médico adscrito á las provincias de Chota, Hualgayoc y Jaen, con residencia en Chota, obligado á asistir á las dos últimas provincias á juicio de la junta.	120.000
17—Para combatir epidemias.	20.000
18—Para una obstetriz.	60.000

Capítulo IV—Obras públicas.

19—Para reparar el camino de Yonán se dedica la producción del impuesto al transporte de mercaderías á que se refiere la ley de 26 de octubre de 1900 y su complementaria de noviembre de 1901.	300.000
---	---------

20—Para un guardián del puente Chacanto en Balsas.	36.000
21—Para canalizar la acequia de agua potable de Celendín..	40.000
22—Para contribuir á la obra del cementerio de Contumazá	40.000
23—Para un puente sobre el río las Crisnejas en Cajabamba	40.000
Capítulo V—Imprevistos	
24—Para los de este género.	28.108

Lp. 2.004.160

BALANCE

Ingresos.	Lp. 2,004.160
Egresos.	2,004.160

Lima, 10. de octubre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echeconar.

Sin debate se aprobó el presupuesto que antecede.

Presupuesto departamental de Piura
—Se aprueba el propuesto por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Los ingresos que consigna el presupuesto departamental de Piura para 1907 en las partidas 1 al 4 son iguales á las del año anterior. El aumento que tendrán las contribuciones por rectificación de las matrículas figura en la partida número 5 por Lp. 389.9.41 que no debe distribuirse como lo indica el Poder Ejecutivo, porque carece de interés la distribución si no es exacta.

La partida número 7 por impuesto sobre herencias, donaciones y legados, contiene un aumento de Lp. 40.0.00. Las 6 y 8 son iguales á las análogas del año anterior. Las números 9 y 10 Lp. 2.049.6.00 por recibos de contribuciones de 1905 y años anteriores, debe suprimirse porque responde á otra igual de deudas de los mismos años que figura en los egresos, y en tal caso no está conforme con las leyes del presupuesto, según las cuales sólo debe figurar un ingreso de años anteriores cuando sea verda-

dero sobrante después de una liquidación completamente terminada en esos años. En consecuencia el capítulo de ingresos sólo debe figurar con Lp. 4,638.1.91.

El capítulo 10. de egresos para el servicio administrativo, Lp. 1096.2.55, debe reducirse á Lp. 976.7.61, porque como lo indica el Poder Ejecutivo, debe desecharse los aumentos de haberes á los empleados de la junta, por no descansar en ley expresa y además porque la recaudación de rentas departamentales ha disminuído en gran parte las labores de los empleados de esa corporación; 20. porque el premio de recaudación debe calcularse al 7 por ciento, conforme el contrato vigente celebrado por el Poder Ejecutivo; 30. por suprimirse la partida 13 para libros que según indicación de los representantes del departamento se atenderá con la partida número 14.

El capítulo 20., para egresos de instrucción Lp. 1,370.4.57 se reduce á Lp. 1,254.6.69; 10. porque este es el 30 por ciento de Lp. 4,182.2.30 que es el líquido de los ingresos de la junta deducidas Lp. 455.9.61 que importan los gastos de recaudación y matrículas y 20 porque se suprime la partida número 16 para subvencionar al colegio de Lourdes por indicación de los señores representantes del departamento.

El capítulo tercero para egresos de beneficencia se considera con las mismas Lp. 1,206 que en él figuran pero suprimiendo la partida número 26 para subvencionar á la beneficencia de Ayabaca y acumulando su importe á la número 25 para subvencionar á la beneficencia de Huancabamba, según indicación de los representantes de esa provincia y la de Ayabaca.

El capítulo cuarto por egresos de obras públicas, por Lp. 910, se aumenta á Lp. 1,149.4. al efecto las partidas 27 y 29 se mantienen como lo consigna la junta; la 30 para obras del departamento en general se reduce en Lp. 250, pero en cambio se consignan conforme á las indicaciones del Poder Ejecutivo Lp. 423.4 para la construcción del puente de Huancabamba y Lp. 54 para el pozo de Cruz Caña y Lp. 72 para el panteón de Ayabaca, donde es urgente este gasto según el representante de la provincia.

El capítulo V para imprevistos Lp. 55.4.79 se reduce á Lp. 51.3.61 que saldan el presupuesto.

El capítulo sexto Lp. 2,049.6.00 para acreencia de años anteriores se suprime, por las mismas razones que la partida igual del capítulo de ingresos á que responde.

Formado el pliego adjunto conforme á lo expresado, vuestra Comisión es de sentir que el honorable Senado apruebe conforme á dicho pliego el presupuesto departamental de Piura de 1907.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1906.

César A. E. del Río—Germán E. checopar—M. A. Rodulfo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PIURA PARA 1907.

INGRESOS

1.—Contribución de predios rústicos .Lp.	1,434.0.10
2.—Contribución de Predios urbanos.	871.8.10
3.—Contribución de patentes é industrial	1.597.3.30
4.—Contribución eclesiástica.	75.1.00
5.—Aumento de actuación de matrículas..	389.9.41
6.—Multas judiciales..	10.0.00
7.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias donaciones y legados.	100.0.00
8.—Pontazgo.	160.0.00
	<hr/>
Lp.	4.638.1.91

EGRESOS

Capítulo I.—Servicio administrativo.—Personal.

1—Para un secretario.	96.0.00
2—Para un oficial archivero.	60.0.00
3—Para un amanuense	48.0.00
4—Para un tesorero .	120.0.00
5—Para un amanuense archivero.	48.0.00
6—Para un portapliegos.	24.0.00
7—Para un abogado..	10.0.00
8—Para gastos judiciales.	6.8.00
9—Para premios de recaudación al 7 por ciento.	335.9.61

10—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia, alumbrado, policía, etc., para la secretaría y tesorería.	30.0.00
11—Para arrendamiento del local	48.0.00
12—Para gastos de actuación, rectificación impresión de documentos y expedición de recibos.	120.0.00
13—Para publicaciones é impresiones y libros para la secretaría y tesorería.	30.0.00

Capítulo II.—Instrucción

14.— Para el 30 por ciento para el fondo instrucción de conformidad con la ley número 162.	1.254.6.69
--	------------

Capítulo III.—Beneficencia.

15—Para un médico titular de Piura.	120.0.00
16—Para un médico titular de Paita.	180.0.00
17—Para un médico titular de Ayabaca.	120.0.00
18—Para un médico titular de Huancabamba.	120.0.00
19—Para una profesora obstetriz.	60.0.00
20—Para subvencionar á la beneficencia de Piura.	216.0.00
21—Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	168.0.00
22—Para combatir epidemias.	150.0.00
23—Para subvencionar á la beneficencia de Huancabamba.	72.0.00

Capítulo IV.—Obras públicas.

24—Para el aseo y conservación del puente de Piura	100.0.00
25—Para refeccionar la iglesia matriz de Piura.	150.0.00
26—Para obras públicas del departamento.	360.00
27—Para la construc-	9

ción del puente de Huancabamba, según proyecto aprobado por el Supremo Gobierno.	423.4.00
28—Para el panteón de Ayabaca	72.0.00
29—Para el guardián del pozo Cruz Caña	54.0.00

Capítulo V—Imprevistos.

30—Para los de este género.	51.3.61
-------------------------------------	---------

Lp. 4,638.1.91

BALANCE

Ingresos.Lp.	4,638.1.91
Egresos.	4,638.1.91

Lima, setiembre 28 de 1906.

César A. E. del Río—Germán Echeopar—M. A. Rodulfo.

Sin que ningún honorable señor senador hiciera uso de la palabra se procedió á votar el presupuesto departamental de Piura y fué aprobado en la forma anteriormente trascrita.

Aumentando en Lp. 3 el haber de los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores.—Se aprueba el proyecto.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 6 de octubre de 1906.

Exemo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados y recaído en el adjunto proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, junto con los oficios que también remito á V. E., por el que se aumenta en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 28 de setiembre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara, el oficio número 132, fecha 21 del actual, en el que el ministerio de Relaciones Exteriores, pide se consigne en el presupuesto para 1907, la partida respectiva para aumentar en Lp. 5 mensuales el haber de los jefes de las secciones consular y de archivo y mesa de partes del ministerio.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
El Congreso, etc.

Considerando:

Que la renta que actualmente disfrutan los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores no corresponde á las exigencias y naturaleza de sus funciones; no habiendo, tampoco, fundamento para que su haber sea inferior al de empleados de igual categoría de otros ministerios, algunos de los cuales han sido considerados con diversos aumentos en el presupuesto para el año de 1907; y teniendo en cuenta, además, que en el pliego adicional del mencionado despacho se ha pedido ya el aumento de cinco libras para el jefe de la sección diplomática.

Resuelve:

Aumentase en cinco libras mensuales el haber de los jefes de las secciones consular y de archivo y mesa de partes del ministerio de relaciones exteriores.

Dada, etc.

Lima, 21 de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Prado y Ugarteche.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 21 de setiembre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

En el pliego adicional del presupuesto correspondiente á este ministerio, que se sometió á la sanción legislativa, se ha propuesto un aumento de cinco libras mensuales en el haber del jefe de la sección diplomática.

Hoy, teniendo en consideración, además de las razones contempladas entonces, la circunstancia de que se han pedido diversos aumentos para los jefes de sección de otros ministerios, me es grato dirigirme á U. S., con acuerdo de S. E. el Pre-

sidente de la República, á fin de que se digne U. S. oficiar á la honorable Cámara de Diputados, haciendo extensivo el citado aumento á los otros dos jefes de sección de este despacho. Va anexo el proyecto de ley respectivo.

Dios guarde á U. S.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

J. Prado y Ugarteche.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente el haber de los jefes de las secciones consular y de archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores, con la suma de cinco libras mensuales á cada jefe.

Aunque en dicho proyecto no se comprende en su parte dispositiva al jefe de la sección diplomática, pues el aumento para este empleado sólo figura en el pliego adicional, hablándose de él en los considerandos del proyecto que venimos estudiando; juzga vuestra Comisión que en el aumento correspondiente, debe considerarse también, al jefe de la sección diplomática, ampliándose en este punto, el proyecto del Gobierno.

Pero no cree vuestra Comisión que el aumento debe aprobarse tal como ha sido proyectado, sino únicamente en la suma de tres libras, pues el de cinco libras es muy violento, dado el estado actual de las rentas públicas por lo que opinamos que desechéis el proyecto del Poder Ejecutivo y aprobéis en sustitución el siguiente:

El Congreso, etc.

Resuelve:

Artículo único—Auméntase en 3 libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular, y de archivo y mesa de partes, del ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Para su revisión por el honorable Senado, ha venido de la honorable Cámara de Diputados el proyecto que su Comisión Principal de Presupuesto ha presentado en sustitución al que le fué sometido por el Poder Ejecutivo, por el que se proponía un aumento de cinco libras mensuales en el haber de los jefes de las secciones consular y del archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores, excluyendo al jefe de la sección diplomática por cuanto para este empleo se ha consignado igual suma en el pliego extraordinario respectivo.

La expresada Comisión de la honorable Cámara de Diputados, considerando que el aumento de cinco libras mensuales es demasiado violento, opino porque solo se aumentara tres libras en el haber de los jefes comprendidos en el proyecto del Ejecutivo y que el aumento consignado en el pliego extraordinario para el de la sección diplomática se reduzca á igual suma.

Vuestra Comisión abundando en las mismas razones en que se apoya la codictaminadora, las hace suyas y, en consecuencia, os pide que sancionéis igualmente lo resuelto por la honorable Cámara colegisladora, aumentando en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y del archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

J. I. Elguera—E. Coronel Zegarra—Agustín Tovar—M. Teófilo Luna—J. F. Ward.

—Sin disensión, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto se votó el proyecto en debate y fué aprobado. Dice así:

Artículo único—Auméntase en Lp. 3 mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y de archivo y mesa de partes, del ministerio de Relaciones Exteriores.

Aumento de haberes á los empleados del panóptico—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

—Se leyó lo que sigue:

Lima, 17 de octubre de 1906,

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las mociones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, sobre aumento de haberes á los empleados del panóptico.

Incluyo también á V. E. los dictámenes, en mayoría y minoría, emitidos al respecto por la Comisión Principal de Justicia.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el recargado servicio de empleados del panóptico hace necesario aumentarles los haberes que actualmente disfrutan.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase:

A—En diez libras mensuales el haber del director de la Penitenciaría.

B—En ocho libras mensuales el haber del secretario.

C—En dos libras mensuales el haber del secretario.

D—En dos libras mensuales el haber del administrador ecónomo.

E—En una libra mensual el haber del amanuense.

F.—En dos libras mensuales el haber del médico.

G.—En una libra mensual el haber del ayudante del médico.

H—En dos libras mensuales el haber del inspector principal.

I—En una libra mensual los haberes de cada uno de los seis vigilantes, de los guardas, rondines y sirvientes.

J—En dos libras mensuales el haber de cada uno de los porteros.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de agosto de 1906.

Rubricado por S. E.

Polar.

Comisión Principal de Justicia de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de la honorable Cámara el proyecto de ley que aumenta los haberes que actualmente disfrutaban los empleados del panóptico, en la siguiente proporción mensual: en diez libras el del director, en ocho

el del subdirector, en dos los del secretario, administrador ecónomo, médico, inspector principal, y cada uno de los porteros, y en una los del amanuense, ayudante del médico y cada uno de los seis vigilantes, de los guardas, rondines y sirvientes.

El encargado de servicios de ese establecimiento, que es cada día mayor, y la entidad de los haberes que en la actualidad perciben los empleados, relativamente corta, dada la laboriosidad, importancia y responsabilidad de los cargos que desempeñan; así como los propósitos del Gobierno, justamente aplaudidos de mejorar la condición de todos los servidores del Estado; justifican plenamente el aumento de sueldo á que se refiere el proyecto en dictamen; por lo que vuestra Comisión Principal de Justicia os propone le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 21 de 1906.

J. M. Manzanilla—Rafael Grau—

A. del Valle—Manuel E. Pancorbo.

Comisión Principal de Justicia de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Justicia en minoría cree de su deber disentir de sus honorables compañeros e nel proyecto enviado por el Ejecutivo sobre aumento de los haberes de los empleados del panóptico, por las siguientes razones que someramente pasa á exponer.

El aumento de los haberes de los empleados de cualquiera de los ramos del servicio público, debe en todo caso obedecer al estado de las rentas del presupuesto nacional. El balance del último presupuesto para 1906 arrojó el considerable déficit de cerca de medio millón de soles (Lp. 49,344.3.88), en razón de que nuestros ingresos no alcanzaban sino á veinticinco millones de soles (2,506.386.0.83) y nuestros egresos propasaban esta cifra en cerca de cinco y medio millones de soles (Lp. 2,555.720.471). El Congreso para saldar este déficit dictó una ley especial de balance del presupuesto con fecha de 10 de febrero de 1906, introduciendo en todos los pliegos extraordinarios del presu-

puesto y aprobando rebajas considerables del monto de partidas de importancia trascendental y supresiones de otras no menos necesarias.

Esta manera artificial de saldar el déficit del presupuesto está demostrando, pues, que el déficit subsiste, y por consiguiente no es tiempo aún de pensar en aumento de sueldos mientras no desaparezca realmente ese déficit y arroje un superavit efectivo, cubriendo previamente las fuertes cantidades que demandarán los nuevos proyectos emanados del Ejecutivo y presentados por los honorables señores representantes para satisfacer necesidades inaplazables de las diversas localidades.

Por otra parte, la justicia exige que todos los empleados de la República obedezcan á una misma ley económica, gozando todos ellos sin excepción ninguna de los sobrantes del presupuesto, si es que lo hay, y soportando también todos ellos rebajas iguales y proporcionadas á los desfalcos del presupuesto. En este sentido, no cabe duda que el proyecto del aumento de sueldos á favor de los empleados de una sola ó de algunas pocas instituciones de la República, sin tomar en cuenta á los demás de los diversos ramos de la administración pública, es insostenible; tanto más que el proyecto se funda en el único considerando de "que el recargado servicio de los empleados del panóptico hace necesario aumentarles los haberes que actualmente disfrutan" pues este considerando es perfectamente aplicable á los empleados en general de todas las demás dependencias ú oficinas de la República; y no hay razón para que se haga valer sólo respecto de unos y se le olvide respecto de otros.

Otros de los principios á que debe sujetarse la distribución de sueldos entre los empleados es la proporcionalidad estricta que debe obedecer á un sistema ó escala pre-establecida, de tal manera que el aumento ó disminución de sueldos debe guardar proporción aritmética con la ley de la escala, á fin de consultar así la justicia que es la base de toda administración pública.

En el presente caso, se ha olvidado por completo este principio; porque mientras al director de la pe-

nitenciaria se le aumenta el sueldo en la proporción del 50 por ciento y al subdirector en la del 66 por ciento y al secretario en el de 25 por ciento, y otros empleados en el 20 por ciento, etc., etc.; hay otros como los rondines y los preceptores de instrucción de penitenciados no reciben aumento ni de un céntimo de sus modestos haberes, lo cual no puede menos que entrañar una clamorosa injusticia.

¿Y qué decir de los empleados de las demás instituciones carcelarias de la República, muchos de los cuales sirven gratuitamente como alcaides de cárceles de provincias y de distritos? De ellos no se ocupa el proyecto, y se ve que no hay ni puede haber justicia al través de esta desigualdad.

Se debe tener también en cuenta que el aumento de cerca de un millón de soles que se tiene en perspectiva para el próximo año, no alcanzara á cubrir los aumentos á la vez en el pliego de egresos, en virtud de todos los proyectos que tienden á votar partidas considerables para gastos más ó menos indispensables, y con la circunstancia de tener que saldar el déficit del presente año, cuyas partidas en el pliego de egresos están sustentadas por leyes vigentes que reglan la administración de la República.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión en minoría es de sentir que aplacéis el proyecto indicado, mientras pueda saldarse el déficit y pueda atenderse desahogadamente los múltiples proyectos que tienden á satisfacer las necesidades premiosas de las diversas localidades, sin aplicar la citada ley de balance del presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1906.

José I. Calderón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se aumente el haber de que disfrutaban los empleados de la penitenciaría; y encuentra que es justo y equitativo el aumento propuesto para dichos empleados, con excepción del director y subdirector, que los encuentra exonerados; por cuya razón cree: que el

aumento del sueldo del director que actualmente es de veinte libras mensuales, se limite á seis libras y á cinco libras el del subdirector, que actualmente disfruta de Lp. 12.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo en todas las partidas, menos en las referentes al director y subdirector; y

2o.—Que en sustitución de dichas partidas, aprobéis las siguientes:

A—En seis libras mensuales el haber del director de la Penitenciaría.

B—En cinco libras mensuales el haber del subdirector del mismo establecimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

M. B. Pérez—Antonio Larrauri—L. Echeandía.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Para su revisión por el honorable Senado ha venido de la Cámara legislatadora, el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aumenta el haber de que disfrutaban los empleados de la Penitenciaría.

La Comisión informante está de acuerdo con la codietaminadora en cuanto que el aumento debe ser proporcional á la renta y en tal sentido se pronuncia decididamente en favor del proyecto mencionado, con las modificaciones introducidas por ella. Sería demás aducir otras razones en apoyo del aumento, por cuanto él está sustentado en el mensaje leído por S. E. el Presidente de la República en el cual manifestó que existiendo un pequeño sobrante en el proyecto de presupuesto, creía conveniente que él se destinara á mejorar la renta de los empleados del panóptico dentro de la proporcionalidad establecida para todos, la Comisión Principal de Presupuesto es de parecer que sancionéis lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—M. Teófilo Luna,—E. Coronel Zegarra—J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Alvarez Calderón**.—Deseo saber, Excmo. señor, si estos proyectos están considerados en el pliego adicional que vamos á discutir.

El señor **Presidente**.—No, honorable señor; precisamente para que sean leyes y estén esas partidas sustentadas, es que se ha presentado el proyecto en debate.

El señor **Alvarez Calderón**.—¿Pero han sido sometidas al Congreso extraordinario por el Ejecutivo?

El señor **Presidente**.—Nó: pero desde que el Congreso ha sido convocado para tratar de todo lo referente á la ley de presupuesto, es que nos vamos á ocupar de estos asuntos.

El señor **Alvarez Calderón**.—Pero hay muchos expedientes de esta clase que podrán entonces estudiarse y sancionarse, sin haber sido sometido al Congreso extraordinario de un modo expreso.

El señor **Presidente**.—Son iniciativas del Poder Ejecutivo.

El señor **Alvarez Calderón**.—Sí, pero presentadas en Congreso Extraordinario.

El señor **Presidente**.—Para la formación del presupuesto de la República han venido junto con los pliegos extraordinarios.

El señor **Elguera**.—Para dar cumplimiento á la ley de 1884, es que se van á legalizar estas partidas, y en mi concepto, todos estos asuntos están comprendidos en la ley de convocatoria á Congreso extraordinario, pues se trata del presupuesto y son iniciativas del Ejecutivo.

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión fué aprobado. Dice:

1a.—Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo en todas las partidas, menos en las referentes á la del director á subdirector; y

2a.—Que en sustitución de dichas partidas aprobéis las siguientes:

A—En Lp. 6 mensuales el haber del director de la penitenciaría.

B—En Lp. 5 mensuales el haber del subdirector del mismo establecimiento.

Presupuesto departamental de Lambayeque.—Se aprueba el proyecto formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto

Se leyeron los documentos que siguen.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Pre-

supuesto ha estudiado el proyecto de idem del departamento de Lambayeque para 1907, remitido por la honorable junta departamental por órgano del ministerio de Hacienda; y previas ligeras modificaciones introducidas por vuestra Comisión, de acuerdo con los representantes de Lambayeque, ha formulado el que os presenta en pliego aparte.

Ingresos

En el pliego de ingresos apenas si se nota un aumento de Lp. 8.984, descontadas las cantidades que, tanto en el presupuesto vigente como en el proyecto adjunto, provienen de economías de presupuestos anteriores; sumadas, pues estas economías con los ingresos que habrán de recaudarse en 1907, y con la partida 8, prudencialmente calculada, se obtiene un total de ingresos de libras 4.110.782, de que puede disponer la honorable junta departamental de Lambayeque en 1907.

Egresos

En el capítulo primero consagrado al servicio administrativo se han aumentado las partidas 3 y 9 del presupuesto vigente, en Lp. 6 cada una anuales, y se han creado las partidas 16 y 17 respectivamente para la impresión de las matrículas departamentales y para la actuación de las mismas, dando un total de egresos las partidas de este capítulo de Lp. 904.074.

En el capítulo segundo se nota la partida 18 con un total de Lp. 995.233 en cumplimiento del inciso 4o. del artículo II de la ley 162 para el fomento de la instrucción primaria elemental.

En el capítulo 3o., consagrado al servicio de beneficencia, se han aumentado las partidas destinadas á subvencionar las beneficencias de Lambayeque y Chiclayo en Lp. 30.800 anuales cada una de dichas partidas, y se ha rebajado la votada para combatir epidemias, quedando el capítulo con un total de Lp. 1,193.600.

Finalmente, en el capítulo de Obras Públicas se ha mantenido la partida de Lp. 500 para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chiclayo, y se ha consignado otra de Lp. 200 para la refec-

ción de la de Lambayeque, así como otra igual cantidad con el mismo objeto para el cementerio de Ferreñafe, y Lp. 40 para los muebles y demás útiles de la honorable junta departamental; con un total de Lp. 940.000.

Balanceado el presupuesto queda un saldo de Lp. 77.885 que se destinan para los gastos imprevistos para 1907.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

César A. E. del Río—Germán Echeopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Presupuesto Departamental de Lambayeque para 1907.

Ingresos

1.— Contribución de Predios Rústicos ..	Lp. 1.435.060
2.— Id. id. id. Urbanos	1.009.480
3.— Id. Industrial	933.080
4.— Id. Eclesiástica	26.300
5.— Multas judiciales	10.000
6.— Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños	20.000
7.— Sobrantes de las partidas de egresos Nos. 5, 9, 11, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 33 y 36 del presupuesto de 1904, que ya no tienen aplicación	221.944
8.— Sobrantes de las Nos. 10, 17, 18, 20, 24, 26, 29 y 31 del presupuesto de 1905, que no tienen aplicación	194.928
9.— Por aumento probable de contribuciones en la nueva actuación de matrículas	260.000
Total de ingresos	4.110.792

Egresos.

Capítulo 1o.

Servicio administrativo Secretaría

- 1.— Para un secretario de la H. Junta Lp. 1.000
- 2.— Para un oficial ar-



chivero	66.000	yo	120.000
3.—Para un portero porta-pliegos	18.000	22.—Para un médico titular en la provincia de Lambayeque	120.000
4.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.	12.400	23.—Para una obstetriz titular de Chiclayo.	60.000
5.—Para compra de libros é impresiones.	6.000	24.—Para una id. id. id. de Lambayeque	60.000

Tesorería

6.—Para un tesorero departamental	120.000	25.—Para una id. id. id. de Monsefú	60.000
7.—Para un amanuense archivero	66.000	26.—Para una id. id. id. de Ferreñafe	60.000
8.—Para un amanuense	36.000	27.—Para subvencionar á la Beneficencia de Lambayeque, para el hospital	190.800
9.—Para un portero porta-pliegos	18.000	28.—Para el sostenimiento de tres insanos en el Manicomio de Lima	72.000
10.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.	12.400	29.—Para combatir epidemias	20.000
11.—Para compra de libros é impresiones, inclusive la de recibos de contribuciones	20.000	30.—Para subvencionar al Hospital de Chiclayo	190.800
12.—Alquiler de locales para ambas oficinas.	48.000		
13.—Para peritos tasadores de derechos de alcabala	10.000		
14.—Para suscripción al teléfono	4.800		
15.—Para premios de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 3 mil 663.920	256.474		
16.—Para impresión de matrículas del departamento	30.000		
17.—Para la actualización de la misma	60.000		

Capítulo II**Instrucción**

18.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 162	995.233
--	---------

Capítulo III**Beneficencia**

19.—Para un médico titular en el distrito de Monsefú	120.000
20.—Para un médico en el de Ferreñafe	120.000
21.—Para un médico titular en la provincia de Chicla-	

Capítulo IV**Obras Públicas**

31.—Para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chiclayo	500.000
32.—Para la refeción de la cárcel de Lambayeque	200.000
33.—Para la refeción del cementerio de Ferreñafe	200.000
34.—Para la compra de muebles y demás útiles de la Junta Departamental	40.000

Capítulo V.**Imprevistos**

35.—Para los este género.	77.885
-----------------------------------	--------

Lp. 4.110.792

BALANCE

Ingresos	Lp. 4.110.792
Egresos.	" 4.110.792

Lima, setiembre 6 de 1906.

Firmado.—César A. E. del Río.

—Sin debate se procedió á votar el proyecto anteriormente trascrito y fué aprobado.

Lp. 8.000 para construir una capilla fúnebre en el cementerio general para los mártires de la guerra de 1879.

Se aprueba el proyecto.
Se leyó lo siguiente:
Lima, 2 de octubre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar, á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se vota en el presupuesto general de la República para 1907, la suma de ocho mil libras, con el objeto de construir una capilla fúnebre en el cementerio de esta capital, destinada á guardar los restos de los defensores de la nación que sucumbieron en la última guerra nacional.

Adjunto, igualmente, á V. E. los oficios de remisión del aludido proyecto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.
Lima, 25 de setiembre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del Estado, y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara, el oficio No. 101, fecha 21 de setiembre, en que el Ministerio de Gobierno pide se consigne en el presupuesto de 1907 una partida de ocho mil libras aplicables á la construcción, en el cementerio de Lima, de una capilla fúnebre destinada á guardar los restos de los defensores de la patria, muertos en la última guerra nacional.

Dios guarde á USS. HH.
Firmado.—**A. B. Leguía.**
Ministerio de Gobierno.
Lima, 21 de setiembre de 1906.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de Estado en el despacho de hacienda.

Tengo el honor de acompañar al presente, rubricado por S. E. el Presidente de la República, un proyecto de ley tendente á que se consigne en el presupuesto general del próximo ejercicio, una partida de ocho mil libras, aplicables á la construcción en el cementerio de Lima, de una capilla fúnebre destinada á guardar los restos de los defensores de la patria, muertos en la última guerra nacional, á fin de que se dignen U.S. someter dicho proyecto á la

consideración de la actual legislatura.

Dios guarde á U. S.
(Firmado).—**Hernán Velarde.**

Ministerio de Gobierno.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para 1907, la suma de ocho mil libras, para la creación de una capilla fúnebre en el cementerio de esta capital, destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación que sucumbieron en la última guerra exterior.

Comuníquese, etc.
Lima, 19 de setiembre de 1906.
Rúbrica de S. E.
(Firmado).—**Hernán Velarde.**

Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley para que se vote en el próximo presupuesto general de la República, la suma de ocho mil libras para la creación de una capilla fúnebre en el cementerio general de Lima destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación, que sucumbieron en la última guerra exterior.

Vuestra Comisión juzga, que lo menos que la patria puede hacer en recompensa de sus hijos que sacrificaron su existencia en defensa del honor y de la integridad territorial, es dar honrosa sepultura á sus restos mortales, levantándoles imperecedero monumento, que exteriorice la gratitud nacional y sirva de ejemplo saludable á las generaciones venideras; y, por tales motivos, opina que prestéis vuestra aprobación á dicho proyecto.

Dése cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 10 de octubre de 1906.
(Firmado).—**M. B. Pérez.—L. E. Echeandía.—A. Larrauri.**

Cámara de Senadores.—Comisión Principal de Presupuesto.

Señor

Para su revisión por el H. Senado, ha enviado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo presentó al Congreso.

por su conducto con el fin de que se vote en el presupuesto general de la República para el año próximo de 1907, la suma de ocho mil libras para la creación de una capilla en el cementerio de Lima destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación que sucumbieron en la última guerra extranjera.

Muy laudable es el propósito que el Gobierno desea realizar porque lo menos que la patria puede hacer es recompensa á los que han rendido su vida por defender su honra y la integridad de su territorio es dar honrosa sepultura á sus restos mortales. Así lo expone la Comisión Principal de Presupuesto de la legisladora en copia corre agregado; así también opina la vuestra, y en tal virtud os pide, os dignéis aprobar el enunciado proyecto, como lo aprobó la legisladora por una gran mayoría de sus miembros.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1906.

(Firmado). — **J. I. Eiguera.**—**A. Agustín Tovar.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. F. Ward.**

Sin debate se puso en votación el proyecto en revisión y fué aprobado así:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para 1907 la suma de Lp. 8.000 para la erección de una capilla fúnebre en el cementerio de la capital, destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación que sucumbieron en la última guerra exterior."

Lp. 4.000 anuales para construcción de un Hospital Militar.

Se aprueba el proyecto en revisión.

—Se leyó lo que sigue:

Lima, 26 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se vota en el presupuesto general de la República, la suma de cuatro mil libras anuales, para atender á la construcción de un hospital militar, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en co-

pia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado.

Como antecedentes de la revisión, acompaño á V. E. el oficio de remisión del aludido proyecto, además del que emitió como informe el señor Ministro de Fomento y el dictamen de la Comisión de Higiene Pública en esta H. Cámara.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de someter á la consideración de esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto general, la suma de libras peruanas 4.000.000 anuales para atender en parte y hasta que se termine, á la construcción de un hospital militar.

Cumple manifestar á UU. SS. HH. que la partida destinada al mismo objeto, y á cuyo aumento se refiere el proyecto adjunto, está consignado en el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á UU. SS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario votar la suma correspondiente á los gastos que demande la construcción de un nuevo hospital militar;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el presupuesto general de la República la suma de cuatro mil libras anuales, para atender á la construcción de un hospital militar.

Comuníquese, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Comisión de Higiene Pública de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley relativo á que se con-

signe en el presupuesto general de la República la suma de cuatro mil libras anuales para atender en parte y hasta que se termine, á la construcción de un nuevo hospital militar.

La necesidad é importancia de la mencionada obra es tan manifiesta que vuestra Comisión no necesita demostrarla con gran acopio de razones; pera ello le basta manifestar que todo establecimiento de este género destinado á prestar importantes servicios al ejército, debe construirse con arreglo á los preceptos que la ciencia aconseja en lo relativo á la higiene, comodidad, ornato y demás condiciones especiales que lo caracterizan.

Ahora bien, el hospital militar de San Bartolomé, situado en uno de los barrios populosos de esta capital, ofrece serios peligros al vecindario tanto por su inconveniente ubicación como por no reunir las condiciones que la ciencia moderna exige para esta clase de establecimientos.

El proyecto de ley en dictamen, que atiende á salvar los inconvenientes anotados es de la mayor importancia cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se le considere, por lo mismo vuestra Comisión le presta su más decidido apoyo, opinando, en consecuencia, porque lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 18 de agosto de 1906.

P. José Ramírez Broussais.—F. Changanaquí.—R. Peña Murrieta.—Luis del Valle y Osma.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión creyó conveniente, para formarse un concepto claro sobre el proyecto del Poder Ejecutivo para la construcción de un hospital militar, pedirle informara acerca de los fondos que se necesitaban para dicha obra.

El señor ministro de Guerra, al dar las explicaciones solicitadas, expresa que los gastos de instalación y construcción de dicho hospital, según estudios practicados, demandará la suma de Lp. 40.000.

Vuestra Comisión, considerando la importancia de los servicios que se van á satisfacer con esa obra, manifestada en el dictamen de la H. Comisión de Higiene, que reprodu-

ce, es de opinión que aprobéis el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, votando en el presupuesto general de la República, la suma de Lp. 4.000 anuales por diez años, para atender á la construcción de un nuevo hospital militar.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antono Larrauri.

Ministerio de Guerra y Marina.
Lima, 31 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cábeme la honra de manifestar á UU. SS. HH. en contestación á su atento oficio fecha 23 del que cursa, que según los estudios practicados por la comisión encargada por el Gobierno de formular los proyectos relativos á la construcción de un nuevo hospital militar, se necesitará para el efecto indicado, y la conveniente instalación del referido local, la suma de cuarenta mil libras.

Con lo expuesto, me es grato dejar satisfecho el pedido sobre el particular de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, que UU. SS. HH. tuvieron á bien transcribirme en su citado oficio.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—**Pedro E. Muñiz**

Cámara de Senadores Comisión de Higiene.

Señor:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo votando en el presupuesto general de la República la suma de cuatro mil libras anuales para atender á la construcción de un hospital militar, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

La urgente necesidad que envuelve este proyecto, sometido en revisión al dictamen de vuestra Comisión, se impone, porque las condiciones del actual hospital militar de San Bartolomé, de construcción arcaica, están en abierta oposición con los preceptos de la higiene; debe, pues, por consiguiente desaparecer para ser reemplazado por otro edificio que responda á las exigencias de la hospitalización moderna, que en su asistencia médica y servicio administrativo como en su parte material se ha perfeccionando considerablemente.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión, es de sentir que aprobéis el proyecto del Ejecutivo que manda consignar cuatro mil libras anuales en el presupuesto general de la República, destinadas a la construcción de un nuevo hospital militar.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Belisario Sosa.—D. Matto.—Antonio Lorena.

Cámara de Senadores Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Supremo Gobierno con el laudable propósito de sacar del centro de esta ciudad el Hospital Militar de San Bartolomé, consignando en el pliego extraordinario de guerra del proyecto de presupuesto, para 1907, una partida de cuatro mil libras, destinadas a la construcción de un nuevo hospital militar y para la legalización de esta partida envía al Congreso por órgano de la H. Cámara de Diputados el proyecto respectivo que pasó a las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto. La primera dió su dictamen apoyando la idea del Gobierno; pero la segunda solicitó, previamente, que el Ministerio de Guerra informara a cuánto ascendía la construcción y mobiliario del nuevo hospital.

Una vez lado ese informe en que el señor Ministro de guerra dice que el costo de la obra será de cuarenta mil libras con inclusión de las convenientes instalaciones, votando en los presupuestos generales la suma de 4.000 libras anuales por diez años.

Así lo resolvió la Colegisladora y para su revisión lo ha remitido a ésta, y como V. E. tuvo a bien pedir dictamen a iguales comisiones, y habiendo ya emitido el que le respecta la de Higiene, pasa a darlo a la de Presupuesto, apoyando lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora, por tratarse de una obra de indiscutible importancia y utilidad.

En tal virtud os propone que aprobéis el proyecto venido en revisión. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1906.

J. I. Elguera. A. Tovar.—J. F. Ward.

Cámara de Diputados.—Comisión Principal de Presupuesto (en minoría).

Señor:

La H. Cámara de Diputados os ha enviado en revisión el proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto general de la República una partida de cuatro mil libras, por todo el tiempo que sea necesario para llevar a cabo la construcción de un hospital militar.

Los propios términos del proyecto, en donde no se fija el tiempo durante el cual debe mantenerse esa partida, están demostrando que no se tiene idea de su costo y que por lo tanto no se han hecho los planos y presupuestos que deben preceder a la ejecución de una obra, cualquiera que ella sea y, sobre todo, cuando se trata de una de la importancia de la proyectada.

Vuestra Comisión cree, que para que el Congreso pueda emitir su voto en este asunto, es indispensable que se le dé a conocer previamente las condiciones de la obra y el monto de la suma que ella reclame, y que ni aún el Poder Ejecutivo ha debido formular seriamente un proyecto de esta naturaleza sin estar previsto antes de los datos mencionados.

Además, la suma de cuatro mil libras anuales, pedida por el Ejecutivo, con ser relativamente crecida bajo el punto de vista de los recursos fiscales, no permitirá ejecutar la obra sino en un período de tiempo muy largo, dadas las proporciones e importancia que ella debe revestir.

Para salvar estos inconvenientes podría aconsejarse que se procurase llevar a término una operación financiera por el total del costo del edificio y de los elementos que hay que abastecerlo, tratándose de que la suma asignada para el servicio de intereses y amortización fuera menor que la de libras cuatro mil con lo cual se conseguiría realizar en plazo corto y en condiciones favorables, obra tan útil.

Por estas razones, vuestra Comisión en minoría opina porque se diga al Poder Ejecutivo, que remita al Congreso los planos y presupuestos con sujeción a los cuales debe llevarse a cabo la construcción de un hospital militar y que gestione la construcción de la obra una vez

aprobadas con el servicio anual más reducido posible, á fin de ejecutarse en plazo relativamente corto. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1906.

Enrique Coronel Zagarra.

—Puesto al debate el proyecto en revisión y no habiendo hecho uso de la palabra ningún honorable señor, se procedió á votar y fué aprobado en los siguientes términos:

“Vuestra Comisión considerando la importancia de los servicios que se van á satisfacer con esa obra, manifestada en el dictamen de la H. Comisión de Higiene, que reproduce, es de opinión que aprobéis el proyecto de ley del Poder Ejecutivo votando en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 4 mil anuales por 10 años para atender á la construcción de un nuevo hospital militar.”

Arsenal de guerra. Señalando los haberes que deberán disfrutar los jefes, oficiales y empleados de este establecimiento militar.

Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó los siguientes documentos:

Lima, 20 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar copia á V. E. del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados y recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se votan en el presupuesto general de la República la suma de dos mil quinientas noventa y una libras, seis soles al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y gasto material y la cantidad de treinta libras seis soles para gratificación del treinta por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

Como antecedentes de la revisión, remito á V. E., el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra y los informes emitidos por el Ministerio de Guerra acerca del aludido proyecto.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Ministerio de Guerra y Marina

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el presupuesto general de la República en el pliego de guerra, la suma de Lp. 2.591.600 al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstas.

Artículo 2o.—Consígnase igualmente en el mismo presupuesto, la suma de Lp. 30.600 al año, para gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal. Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Pedro E. Muñoz.**

Ministerio de Guerra y Marina

Lima, 24 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

La Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara ha tenido á bien consignar en el dictamen relativo al pliego de Guerra, como “partidas indebidamente incluídas” en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1907, remitido por el Ejecutivo, las correspondientes á los números 6,039 y 6,039a, destinadas “para los gastos de los jefes, oficiales y empleados en el “Arsenal de Guerra” y sus reparticiones, el gasto material de éstas y gratificación del 30 por ciento que no descansen en ley alguna, Lp. 2,591,600 y Lp. 30,600, respectivamente.

Con este motivo, tengo la honra de dirigirme á USS. HH., manifestando los antecedentes del caso en la forma que sigue:

Las partidas anotadas han tenido existencia, desde hace años, en el presupuesto general de la república, y esto era y es natural, toda vez que ellas tienen objeto claro, preciso, absolutamente indispensable, cual es el de atender al sostenimiento que demanda el parque general, esto es, al depósito del material de guerra y de la maestranza, encargada de la reparación del armamento y material.

Lo único que ha ocurrido en algunos presupuestos es que se ha alterado la redacción de la partida, titulándola, por lo general, “Dependencias de artillería” y última-

mente, con más propiedad, "Dependencias del Ejército", como en realidad lo son; pero manteniéndose en el fondo el mismo objeto. La cuestión ha sido, pues, meramente de forma.

Conviene, además tener en consideración que, figurando las partidas á que me refiero desde 1896, por consecuencia de la autorización legislativa para que el Ejecutivo pudiera modificar las partidas del presupuesto, se juzgó en el proyecto de 1905 que sólo era necesario indicar para los efectos de la debida legalización, la ley que puso en vigencia la escala de 1855 y la que concede la gratificación de 30 por ciento de sus haberes á los oficiales en servicio. Y en este sentido se aprobó el proyecto, q' es hoy el presupuesto en ejercicio.

Por estos antecedentes, no se consignaron las citadas partidas entre aquellas que debían regularizarse en conformidad con la ley reglamentaria sobre la materia de 1874.

Por mi parte, debo declarar que si en aquella época, el año próximo pasado, hubiese creído que era indispensable la regularización de dichas partidas, me habría apresurado á presentar el correspondiente proyecto de ley; pero no lo hice, repito, porque, á mi juicio, estaban sustentadas por su propia naturaleza y por la autorización legislativa ya recordada de 1896, habiéndose confirmado mi juicio por la circunstancia de que, al discutirse el proyecto de presupuesto de 1906, no tuvieron objeción en ninguna de las honorables cámaras, respecto de su condición legal, las partidas á q' me refiero.

Conviene recordar que la Comisión nombrada por el gobierno en 1896 para el cumplimiento de la autorización legislativa respecto á las modificaciones del presupuesto, consignó en su exposición la suma de 23695 soles 92 centavos en la partida denominada "Dependencias de artillería", partida que figura en el presupuesto general de la república de 1897 en el capítulo X con el número 24, destinada "Para los jefes y oficiales de la pagaduría del arma, parque, maestranza y casa de pólvora, incluyendo el gasto material de estas dependencias, etc, S. 24296.

Es de advertir que este presupuesto fué el primero que se formó para

el ejercicio de un año, después de la autorización legislativa ya mencionada.

En el año de 1898 se consignó la partida en el capítulo XI, con el título "Dependencias de artillería", bajo el No. 6,039 y con la misma redacción, por la suma de Lp. 2429.600.

En los años subsiguientes, hasta 1902, figuró la misma partida, cambiándose sólo el No. del capítulo; pero conservándose la redacción, hasta que, en virtud de la ley que puso en vigencia la escala del 55, se consignó en el pliego adicional, partida No. 10, Lp. 13.600 mensuales, ó sea al año Lp. 162.000, y bajo la partida No. 11 del mismo pliego para el 30 por ciento de gratificación Lp. 2.500 al mes, ó sea al año Lp. 30.600, quedando, pues, con este aumento, desde ese año (1902), la partida 6,039 y 6,039a, con Lp. 2,591.600 y Lp. 30.600, respectivamente; esto es, en la misma cantidad en que está consignada en el presupuesto actual, como se puede comprobar en el presupuesto para 1904.

Las consideraciones expuestas y los hechos que dejo apuntados, bastan, en mi concepto, para explicar la existencia de las partidas relativas al arsenal de guerra y al 30 por ciento de gratificación á los oficiales en el empleados, tanto en el presupuesto general en ejercicio, como en el proyecto correspondiente á 1907.

El arsenal de guerra, á que se refieren las partidas de que me ocupo, tienen esta denominación, por ser más propia para el objeto á que se contrae, comprendiendo el parque general, la maestranza y la casa de pólvora. Pero el cambio de nombre, simplemente, no puede afectar el fondo de las cosas.

Esto no obstante y con el propósito de obviar toda dificultad, sustentando las partidas materia del presente oficio, con el texto claro y preciso de la ley, que disipe toda vacilación y duda, tengo la honra de acuerdo con S. E. el presidente de la república, de remitir á USS. HH. el adjunto proyecto de ley sobre el particular.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados. los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra; En contestación al oficio de U. me es grato manifestar á U. SS.HH. SS. HH. fecha 10. del que cursa, en que la expresada suma, que es la el que se sirven pedir informe en el correspondiente al personal que sirve en la actualidad en el arsenal de proyecto que tuve la honra de remitir á esa H. Cámara, relativo á la guerra, se descompone de la manera suma de Lp. 2.591.600, destinada á siguiente:

ARSENAL DE GUERRA

	Dirección	Haber	
		Al mes	Al año
Para un Director	Lp.	26.000	Lp. 312.000
Para un secretario		10.000	120.000
Para un archivero		6.000	72.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.		3.000	36.000
1a. Repartición			
Para un teniente coronel jefe		20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente		6.500	78.000
Para un guarda almacén		8.000	96.000
Para un auxiliar del id.		5.000	60.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.		3.000	36.000
Para un guarda almacén de la casa de pólvora		8.000	96.000
Para cuatro peones de confianza á Lp. 2.500 cada uno		10.000	120.000
2a. Repartición			
Para un teniente coronel jefe		20.000	240.000
Para un oficial de detall, asimilado á teniente		6.500	78.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.		3.000	36.000
Para tres armeros de taller á Lp. 8.000 cada uno, (carpintería, armería y herrería.)		24.000	288.000
Para dos armeros, á Lp. 7.000 cada uno		14.000	168.000
3a. Repartición			
A cargo de la fábrica de cartuchos			
Para un armero		8.000	96.000
Para tres id. á Lp. 7.000 cada uno		21.000	252.000
Gastos Material			
Para útiles de escritorio del arsenal		3.000	36.000
Para alumbrado de la casa de pólvora		500	6.000
Para peones extraordinarios, herramientas, etc.		10.466	125.600
	Lp.	<u>215.966</u>	<u>2.591.600</u>

pero señores secretarios que los datos que dejo consignados, serán suficientes para que la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, pueda apreciar la justicia de los cálculos que ha tenido mi despacho al formular el proyecto de ley á que dejo hecha referencia.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo, en vista de que esta H. Cámara, á pedido de su Comisión Principal de Presupuesto, ha declarado que las partidas que figuran en el proyecto de Presupuesto general remitido por él para el ejercicio del año próximo, bajo los números 6.309 y 6.309a, destinadas al pago de los haberes de los jefes, oficiales y empleados en el arsenal de guerra y sus reparticiones, al gasto material de éstas y gratificación del 30 por ciento han sido debidamente incluídas en el pliego ordinario de dicho presupuesto, porque no descansan en ninguna ley, somete á su deliberación el adjunto proyecto de ley referente á las expresadas partidas, con el propósito de obviar toda dificultad al respecto no obstante de que, á su juicio, no necesitan ser legalizadas.

Vuestra Comisión, prescindiendo de examinar esta faz de la cuestión, desde que no se le ha pedido su opinión al respecto, se limita á emitir el dictamen que solicita de la H. Comisión Principal de Presupuesto, acerca del proyecto de ley en referencia, manifestando que, según se desprende del informe detallado que á su solicitud ha expedido el Poder Ejecutivo, la suma á que se refiere la partida No. 6.039 es la que efectivamente corresponde al personal que sirve en el arsenal de guerra, distribuída en sus tres reparticiones y el gasto material de esa oficina.

Por otra parte, el número de empleados que atienden á ese servicio tanto en la Dirección del arsenal como en sus reparticiones son verdaderamente necesarios, y los haberes que se les asigna, corresponden á las clases que invisten ó á sus asimilaciones.

No puede dudarse por lo demás de la importancia que tiene para el Estado la existencia de ese arsenal de guerra y por consiguiente la necesidad de dotarlo de empleados de-

dicados exclusivamente á velar por la conservación y limpieza del material de guerra que allí existe y del manejo de la maquinaria recientemente adquirida para la fabricación de cartuchos, que debe prestar positivos servicios al país.

Finalmente, la gratificación del 30 por ciento que contiene el artículo 2o. del proyecto de ley en dictamen, se encuentra también justificada; puesto que los oficiales en servicio gozán de ella conforme á la ley y no debe por lo tanto privarse de ese beneficio á los que, en alguna forma, prestan servicios al país.

Por estas consideraciones, la Comisión Auxiliar de Guerra opina porque aprobéis el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1906.

Firmado.—**A. E. Bedoya. J. E. Becerra.— Simón Geldres.— J. Agustín Cordero.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo para que se consigne en el pliego de guerra la suma de Lp. 2.591.600 al año para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de estas y la suma de Lp. 30.600 anuales para gratificación de 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

De los informes enviados por el Ministerio del ramo, se desprende la necesidad que existe de atender á ese servicio, cuya conveniencia para el Estado ha sido fundadamente reconocida por la H. Comisión Auxiliar de Guerra.

Vuestra Comisión al examinar el proyecto del presupuesto ordinario que remitió el Gobierno, consideró estas partidas como indebidamente incluídas, á causa de no tener leyes que las sustentaran; pero como el Poder Ejecutivo estima indispensable ese servicio y pide la legalización del gasto que demanda la Comisión, en vista de las razones que se han aducido, le presta su apoyo y os propone se detalle la forma en que se ha de hacer el mencionado

servicio, y en consecuencia os presenta el siguiente proyecto de ley: presupuesto general de la República. La suma de Lp. 2.591.600 al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstas, y que se distribuirán en la forma siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Consígnese en el

presupuesto general de la República. La suma de Lp. 2.591.600 al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstas, y que se distribuirán en la forma siguiente:

Arsenal de Guerra

Dirección

Haberes

		Al mes	Al año
Para un Director	Lp.	30.000	312.000
Para un secretario		10.000	120.000
Para un archivero		6.000	72.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.		3.000	36.000

1a. Repartición

Parque

Para un teniente coronel jefe . . .	20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente	6.500	78.000
Para un guarda almacén	8.000	96.000
Para un id id. auxiliar	5.000	60.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000
Para un guarda almacén de la casa de pólvora	8.000	96.000
Para cuatro peones de confianza á Lp. 2.500 cada uno	10.000	120.000

2a. Repartición

Maestranza

Para un teniente coronel jefe . . .	20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente	6.500	78.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000
Para tres maestros de taller á Lp. 8.000 cada uno (carpintería, alfarería y herrería.)	24.000	288.000
Para dos armeros á Lp. 7 cada uno	14.000	168.000

3a. Repartición

A cargo de la fábrica de cartuchos

Para un armero	8.000	96.000
Para tres id. á Lp. 7.000 cada uno	21.000	252.000

Gastos material

Para útiles de escritorio del Arsenal	3.000	36.000
Para alumbrado de la casa de pólvora	500	6.000
Para peones extraordinarios, herramientas, etc. etc.	10.466	125.600
	<u>Lp. 215.966</u>	<u>Lp. 2.591.600</u>

Artículo 2o.— Consignese en el mismo presupuesto la suma de treinta libras, seis soles al año, para gratificación del 30 por ciento a los oficiales al servicio de dicho arsenal. Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1906.

Firmado.—M. B. Pérez.— R. E. Bernal.— L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

Señor:

Cuando vuestra Comisión se tomó el trabajo, en cumplimiento de su deber, de revisar si las partidas consignadas por el Gobierno en su proyecto de presupuesto para el año próximo de 1907 estaban conformes con el que rige, notó que no figuraban en este la suma de Lp. 2,591.000 al año para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material que carecían de ley que la sustentara, opinando, en consecuencia, porque fuera desechada en obediencia a la ley reglamentaria de setiembre de 1874.

De igual modo procedió la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, lo que mereció la aprobación de esa honorable Cámara.

Para que se consigne en el pliego extraordinario de Guerra del presupuesto para el año próximo, el Poder Ejecutivo ha remitido el respectivo proyecto de ley, el que, una vez dictaminado por las Comisiones de Guerra y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, y aprobado por ésta, ha sido enviado para su revisión.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la necesidad del gasto y el buen servicio de las referidas oficinas, es de parecer que aprobéis el enunciado proyecto y á que se contrae el presente dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1906.

J. I. Elguera.—Manuel T. Luna.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.

Comisión Principal de Presupuesto (en minoría).

Señor:

El suscrito siente separarse de la opinión sustentada por los miembros de la Comisión Principal de Presupuesto en mayoría, aprobando el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, votando Lp. 2,591.600 al año para el Arsenal de Guerra y Lp. 30.600 para gratificación del 30 por ciento á los oficiales de dicho establecimiento. No se explica vuestra Comisión en minoría cómo es que se presente un proyecto de ley legalizando la partida en referencia, cuando ella viene figurando sin interrupción, desde 1896 hasta la fecha, bajo la denominación de dependencias de artillería. Esta partida, que tiene su origen en la ley autoritativa que dió el Congreso al Gobierno de 1896 para la formación del presupuesto, se ha cumplido hasta el año de 1904 con la cifra de Lp. 2,429.600, y ha seguido incluyendo en los sucesivos presupuestos hasta el vigente, en la misma suma en que viene fijado el proyecto del Ejecutivo.

La ley de presupuesto de 1874, en su artículo 6o., dice: que el Ejecutivo presentará á las Camaras los presupuestos ordinario y extraordinario, debiendo entenderse prorrogadas las partidas del primero por ministerio de la ley. Ocurriendo esto con la que nos ocupa, que está, además, sustentada por la ley de 27 de setiembre de 1901, que declaró en vigencia para el ejército la escala de sueldos de 1855, no se vé qué fundamento haya, ni qué razón exista par volver nuevamente á legalizar una partida que lo está ya ampliamente, tanto por la ley reglamentaria del presupuesto de 1874, cuya observancia se lleva estrictamente, como por la ley especial que anteriormente se señala.

A juicio, pues, de vuestra Comisión en minoría, el proyecto de ley del Ejecutivo sobre el servicio del Arsenal de Guerra es un verdadero pleonasma, que no tiene razón de ser; una duplicación inconveniente, traducida en pérdida de tiempo para el Congreso en los últimos días de sus sesiones ordinarias, si se tiene en cuenta que lo que hoy se trata de legalizar lo está ya por ministerio de la ley y por ley expresa

Por estas consideraciones, vuestra Comisión en minoría es de sentir que declararéis que no ha lugar al proyecto del Ejecutivo que vota la partida de Lp. 2,591.600 al año, para los haberes de los jefes y oficiales del Arsenal de Guerra y Lp. 30.600 para la gratificación de los mismos, por estar ya legalizada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1906.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto que ha venido en revisión.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor: ¿Estos asuntos acaso están comprendidos entre los que debe conocer el Congreso extraordinario?

El señor **Presidente**.—Son iniciativas del Poder Ejecutivo, y están sustentadas por partidas en los pliegos adicionales.

El señor **Elguera**.—Agregando que en el presupuesto del Ministerio de Guerra han venido esas partidas; de modo que, de todas maneras, tenemos que tratar de ellas.

El señor **Reinoso**.—De suerte que

toda iniciativa del Poder Ejecutivo debe verse ahora?

El señor **Presidente**.—Siempre que sean referentes al presupuesto general de la República.

El señor **Elguera**.—De lo que se trata ahora es de dar á estas partidas el carácter de permanentes; en el pliego vienen consignadas como "Dependencias de Guerra", y no como debía decir: "Arsenal de Guerra". De modo, pues, que de lo que ahora se trata no es más que de sustentar esas partidas con una ley.

El dictamen en minoría se limita á decir que no está en relación con la escala de sueldos del año 55.

Fué aprobado el proyecto venido en revisión que señala las partidas de los haberes de jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra. Dice:

"Artículo 1o.—Consígnase en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 2,591.600, al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstos, y que se distribuirán en la forma siguiente:

ARSENAL DE GUERRA

Dirección

	Haber	
	Lp.	Lp.
Para un director	26.000	312.00
Para un secretario	10.000	120.000
Para un archivero	6.000	72.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000

1a. REPARTICION

Parque

Para un teniente coronel jefe.	20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente	6.500	78.000
Para un guarda-almacén	8.000	96.000
Para uno id. auxiliar.	5.000	60.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000
Para un guarda-almacén de la casa de pólvora	8.000	96.000
Para 4 peones de confianza á Lp. 2.5 cada uno	10.000	120.000

2a. REPARTICION

Maestranza

Para un teniente coronel jefe.	20.000	240.000
--	--------	---------

Para un oficial del detall, asimilado á teninete.	6.500	78.000
Para un amanuense, asimilado a sargento 1o.	3.000	36.000
Para tres maestros de taller, á Lp. 8 cada uno (carpintería, armería y herrería).	24.000	288.000
Para dos armeros á Lp. 7 cada uno.	14.000	168.000

3a. REPARACION

A cargo de la fábrica de cartuchos

Para un armero.	8.000	96.000
Para tres idem á Lp. 7 cada uno.	21.000	252.000

Gasto material

Para útiles de escritorio del arsenal	3.000	36.000
Para alumbrado de la casa de pólvora.	0.500	6.000
Para peones, extraordinarios, herramientas, etc.	10.466	125.600
Total.	215.966	2.591.6000

Artículo 2o.—Consígnese en el mismo presupuesto, la suma de Lp. 30. 6 treinta libras seis soles al año para gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

Lima, 22 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso poner á disposición de V. E. el dictamen de la Comisión Principal de Presupuestos, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á aumento de haberes de empleados de la sección de higiene de la dirección de salubridad pública.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 13 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

En el proyecto de presupuesto general de la República para 1907 presentado á esa honorable Cámara por el señor Ministro de Hacienda, figuran en el pliego extraordinario correspondiente á este Ministerio, dos partidas destinadas á aumentar men-

sualmente, una, en cinco libras el haber del jefe de la sección de Higiene, y la otra, en una libra el sueldo de cada uno de los tres amanuenses de que trata la ley que creó la dirección de salubridad pública. A ambos aumentos se refiere el adjunto proyecto de ley, que lo mismo que este oficio, está rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Las labores de la sección de higiene, de naturaleza esencialmente técnica, exigen que el facultativo á cuyo cargo corren, se especialice en el ramo que le está encomendado, que le preste decidida consagración, de manera que es de justicia que se le remunere en armonía, en cuanto es posible, con los servicios que le presta como profesional. El haber de veinte libras de que goza actualmente, debe por lo tanto, con arreglo á esas consideraciones, ser elevado cuando menos á veinticinco.

El aumento de una libra mensual para los tres amanuenses indicados tiene la mayor justificación dado el pequeño sueldo de cinco libras que ellos perciben. Comprendiéndolo así el Supremo Gobierno, ha propuesto también el mismo aumento en el proyecto de presupuesto, para todos los demás amanuenses de las oficinas ministeriales.

Lo expuesto llevará al ánimo de esa honorable Cámara la persuasión

de la equidad que entraña el proyecto de ley de que me ocupo.

Dios guarde á U. SS. HH.

Delfin Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República peruana:

Considerando:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase en cinco libras peruanas mensuales el haber del jefe de sección de Higiene de la Dirección de Salubridad Pública.

Art. 2o.—Auméntase igualmente en un libra peruana el haber mensual de cada uno de los tres amanuenses á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1903 que creó la Dirección indicada.

Art. 3o.—Consígnase en el presupuesto general las partidas correspondientes á los referidos aumentos.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Delfin Vidalón.**

Es copia.

Lima, 22 de setiembre de 1906.

León.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta en cinco libras el haber mensual del jefe de la Sección de Higiene, y en una libra el sueldo de cada uno de los tres amanuenses de que trata la ley que creó la Dirección de Salubridad Pública.

Es justificable el propósito del Gobierno al proponer estos aumentos; pero como ellos deben hacerse dentro de una escala prudencial, vuestra Comisión opina porque se reduzca á dos libras y media el aumento en el haber mensual del jefe de la sección de Higiene y que los demás relativos á los tres amanuenses se hagan en la misma forma propuesta por el Supremo Gobierno.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—R. O. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.**

H. Cámara de Senadores.—Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Ha venido para su revisión por

esta H. Cámara el proyecto por el que se aumentan los haberes de los empleados de la Sección de Higiene de la Dirección de Salubridad Pública.

Este proyecto iniciado por el Gobierno tiende á remunerar debidamente el servicio técnico que desempeña el jefe de la Sección de Higiene, cargo encomendado á un facultativo que para su especialización en el ramo, es fuerza que dedique á él toda su consagración. El aumento de una libra á los tres amanuenses de esa sección obedece á que están insuficientemente remunerados con cinco libras mensuales, y que es justo nivelar el haber de estos empleados con los de igual categoría de los otros ministerios, aumento que ya ha sido considerado por el Supremo Gobierno en el proyecto de presupuesto para el año próximo.

La Comisión informante opina como la de Diputados que los aumentos deben hacerse dentro de una escala prudencial es de sentir como ella que se reduzca á dos libras y media mensuales el propuesto en el haber del jefe de la sección de higiene, aprobándose en una libra el aumento de los amanuenses de esa oficina como lo propone el Supremo Gobierno.

En esta virtud vuestra Comisión es de sentir que sancionéis lo resuelto en el particular por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.

Comisión Principal de Presupuesto en Minoría.

Señor:

Vuestra Comisión en minoría, abunda en las ideas emitidas por el dictamen de la comisión en mayoría respecto á la conveniencia de remunerar debidamente el servicio técnico que desempeña el jefe de la Sección de Higiene, así como el aumento de una libra para cada uno de los tres amanuenses de la sección; pero sin la limitación ó reducción á la mitad del aumento propuesto por el Ministerio respectivo, como lo ha aprobado la H. Cámara Colegisladora.

La Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputa-

dos da como única razón para reducir á la mitad el aumento propuesto por el Gobierno "que debe hacerse dentro de una escala prudencial", mientras que el Ministro de Fomento dice: "las labores, . . . de naturaleza esencialmente técnica exigen que el facultativo á cuyo cargo corren, se especialice en el ramo que le está encomendado, que le preste decidida **consagración** de manera que es de justicia que se le remunere en armonía en cuanto es posible con los servicios que presta como profesional".

Y deduce de estas consideraciones que debe ser elevado el haber de dicho jefe de sección, cuando menos, á veinticinco libras.

Considera, pues, vuestra Comisión en minoría, que deben ser acogidas las bien fundadas ideas del señor Ministro y, en consecuencia os propone que aprobéis el proyecto presentado por el señor Ministro de Fomento, en todas sus partes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de octubre de 1906.

Firmado.—**Enrique Coronel Zegarra.**

El señor **Bernales.**—Me ocurre, Excmo. señor preguntar qué motivos ha tenido el Gobierno para pedir el alza de esos sueldos, y qué motivos los que ha habido en la Cámara de Diputados para rebajarlos.

¿En qué se funda uno y otro? No veo razón ninguna para que el Gobierno proponga esos aumentos y para que la Cámara de Diputados diga que nó.

El señor **Presidente.**—Ya se ha dado lectura á los dictámenes de las Comisiones Principal de Presupuesto y de Justicia de la Cámara de Diputados y Principal de Presupuesto del Senado, dictámenes que están apoyados en las razones que en ellos se aducen.

El señor **del Río.**—Yo desearía á mi vez, saber qué fundamento ha tenido la Comisión para rebajar el aumento propuesto por el Ejecutivo á un empleado y mantener el mismo aumento para los demás.

Yo no veo motivo para que al jefe de la sección de Higiene se le trate con distinta vara que la que se usa con los demás empleados, y desearía una explicación al respecto.

La única razón que se hace valer, y que ya se ha dado en la Cá-

mara de Diputados, es que se debe guardar cierta proporcionalidad; pero yo no sé á qué regla se sujeta esa proporcionalidad, yo no conozco ninguna escala de sueldos; y por lo tanto deseo alguna explicación al respecto de algunos de los señores miembros de la Comisión.

El señor **Presidente.**—Se va á leer la nota del Ejecutivo.

El señor **Secretario.**—(Leyó.)

El señor **Presidente.**—Como se ve las Comisiones han aceptado el aumento á los amanuenses, pero al jefe que es un especialista en ese ramo.

El señor **Elguera.**—Excmo. señor: La Comisión de Presupuesto para dictaminar sobre el particular conferenció con la Comisión del ramo de la otra Cámara y el señor Pérez dijo que no se podía hacer aumento á ese empleado porque no tenía obligación de estar en la oficina, sino de proporcionar ciertos datos. Ese empleado ejerce su profesión; de modo que está bien remunerado.

El señor **del Río.**—No me satisface lo que dice el H. señor Elguera; no hay razón alguna, para hacer disminuciones en los aumentos solicitados por el Ejecutivo.

El Gobierno al proponer el aumento, ha tenido en cuenta la jerarquía del empleado y sus labores, y por eso, yo estoy con el dictamen en minoría que opina porque se sancione el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Presidente.**—No hay exactitud en lo que indica el H. señor Elguera; conozco el servicio del jefe de la sección de higiene y por eso puedo asegurarle que no son exactos los informes que se le han suministrado.

El señor **Reinoso.**—Yo no puedo aceptar esas razones; porque si un empleado es apto para el desempeño de sus funciones, lo que hay que ver es si la remuneración que se le dá corresponde á la categoría del empleo y á los servicios que está obligado á prestar.

Este empleado, que es un especialista, no está bien retribuido con la renta que hoy tiene y por eso debe aumentársele como propone el Ministerio. Yo no tengo el honor de conocer á ese empleado; si es malo que se le destituya á fin de procurar un buen servicio, pero no se puede aducir como razón que el

que desempeña el cargo, no está todas las horas del día en la oficina para oponerse al aumento.

Por eso me inclino en favor del proyecto del Ejecutivo.

El señor **Elguera**.—No ha militado en el ánimo de los que han dictaminado la idea de que ese empleado sea malo. Confunde el H. señor Reinoso el mal empleado con el que no es permanente en el destino; es un buen empleado, pero no está obligado á permanecer en el Ministerio en las horas de oficina como los otros.

El señor **Presidente**.—Sí H. señor; está obligado á permanecer en el Ministerio.

El señor **Elguera**.—Este informe lo he tomado del Presidente de la Comisión de Presupuesto de Diputados y él me ha dicho que el jefe de la sección de Higiene está bien remunerado en la actualidad.

El señor **Solar**.—Realmente que sorprende la modificación introducida en la Cámara de Diputados relativamente al aumento del sueldo del jefe de la sección de higiene del Ministerio de Fomento. La única razón que se da para rebajar el sueldo propuesto por el Ejecutivo, es la de que es necesario establecer cierta proporcionalidad según los servicios que prestan los empleados, pero no se dice qué punto de partida, qué medida, es la que toma la Comisión, para formarse criterio sobre este particular.

Pero hay algo más: si se considera que ese empleado está suficientemente remunerado con el sueldo actual, porque no asiste á la oficina, cosa que está desmentida por algunos representantes y por V. E., la razón alegada no será para disminuir en dos libras y media el sueldo propuesto por el Gobierno, sino para negar el aumento. Esa sería la lógica; pero que la Comisión haya dicho: no señor, de las cinco libras sólo aceptamos dos y media y rechazamos el resto, no es correcto. ¿Qué fundamento, qué razón hay para esta precisión tan matemática? Me parece que no hay sino estos dos criterios: ó ese empleado presta servicios cuya remuneración se considera suficiente dado el sueldo que recibe, ó ese empleado es acreedor á que se le aumente su renta, como lo ha considerado el Gobierno, y en este caso debe aceptarse el proyecto como ha sido pro-

puesto, y no como lo ha hecho la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, rebajando ese aumento.

En cuanto á la Comisión del Senado veo que no ha hecho otra que eguir lo propuesto por la Comisión del ramo de la Cámara Colegisladora, pero no ha dado razón alguna para no aceptar en todas sus partes el proyecto presentado por el Gobierno. Y respecto al Presidente de la Comisión de la Cámara de Diputados, no me llama la atención, porque siempre se distingue por el espíritu de hacer sentir su personalidad en todo proyecto del Gobierno. Constantemente vienen modificaciones; así es que no tiene importancia alguna, que se haya hecho sentir la personalidad del Presidente de esa Comisión en el proyecto remitido por el Gobierno, y en esta virtud debe aprobarse.

El señor **Elguera**.—La proporcionalidad es del diez por ciento sobre el sueldo del empleado, por consiguiente, no debe ser el aumento sino de 20 soles; porque el diez por ciento sobre doscientos soles, es veinte soles.

El señor **Icaza Chávez**.—Este diez por ciento no es el criterio que ha dominado para este empleado; el Gobierno no ha tenido en consideración el aumento del 10 o/o sino respecto de los demás empleados; para el aumento de este empleado, ha tenido otras consideraciones. Yo creo que el Ejecutivo al solicitar este aumento, de las Cámaras, lo ha hecho con pleno conocimiento de causa y porque lo cree necesario y justo. Si la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados ha procedido en el sentido que lo ha hecho, ha sido, como muy bien lo ha indicado el H. señor Elguera, porque ha tenido sin duda malas informaciones respecto de ese empleado. Y refiriéndome á lo que ha indicado el H. señor Reinoso, con el objeto de poner de manifiesto que no cumple con sus deberes, el medio está expedido para el Gobierno, que puede poner remedio al mal servicio de sus empleados; pero cree que es indispensable aprobar el proyecto del Gobierno, sin que el diez por ciento sirva de criterio ni de base para este aumento.

—Puesto al voto el proyecto ve-

nido en revisión fué desechado, aprobándose el presentado por el Ejecutivo que dice:

Artículo 1o.—Auméntase en Lp. 5 mensuales el haber del jefe de la sección de higiene de la dirección de salubridad pública.

“Artículo 2o.—Auméntase igualmente en Lp. 1 el haber mensual de cada uno de los tres amanuenses á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1903 que creó la dirección indicada.

“Artículo 3o.—Consígnese en el Presupuesto General las partidas correspondientes á los referidos aumentos.”

Lp. 6000 para la organización de las reservas.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario leyó lo siguiente:

Lima, 29 de setiembre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, destinado á consignar en el presupuesto general de la República la cantidad de seis mil libras, para aumentar, en el pliego de Guerra, la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

Pongo á disposición de V. E. el proyecto referido, la nota con que fué remitido el dictamen y el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el presupuesto general de la República la partida votada para los gastos que originen la organización de las reservas en la República y para el acuartelamiento y movilización de

los supernumerarios y primera reserva; debiendo manifestar á USS. HH. que la partida que se trata de aumentar está consignada con el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado a satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de seis mil libras para aumentar en el pliego de guerra la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En el adjunto proyecto de ley, que V. E. se ha dignado pasar á dictamen de vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, el Poder Ejecutivo propone á la H. Cámara se aumente en libras seis mil la partida del presupuesto general vigente, destinada á cubrir los gastos que origina la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

No puede ser más importante el objeto á que se destina el aumento propuesto: dar entero cumplimiento á la ley de servicio militar obligatorio, que, hasta hoy, no ha tenido aplicación en cuanto á las reservas; organizar éstas; dar la necesaria instrucción militar á los supernumerarios y á la primera reserva, para que puedan entrar en el servicio activo en un momento dado perfectamente preparados.

Los contingentes que necesita el

ejército para llenar sus filas son relativamente reducidos, quedando la mayor parte de los inscritos para el servicio activo, en la condición de supernumerarios, sin instrucción militar alguna.

El proyecto del Ejecutivo viene á llenar una necesidad urgente del ramo de guerra, llevando á cabo la organización y educación militar de los ciudadanos que no pertenecen al servicio activo, lo que permitiría elevar fácilmente el pie de fuerza del ejército en el número y momento que sea necesario, sin grandes esfuerzos ni gastos, una vez que los llamados se encuentren aptos en el manejo de las armas.

Estando, por otra parte, considerado el referido aumento en el proyecto de presupuesto general para el año próximo remitido por el Ejecutivo, por no ser suficiente la suma votada con tal objeto en el que rije, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de agosto de 1906.

A. E. Bedoya.—Guillermo Ferreyros.—M. E. Becerra.—J. Agustín Cordero.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido á vuestra consideración un proyecto de ley, pidiendo que se aumente en libras 6.000 anuales la partida No. 6,034 del pliego de guerra del presupuesto general vigente, destinada á los gastos que origine la organización de las reservas.

La necesidad de dar cumplimiento á la ley vigente sobre organización y servicio militar de 27 de diciembre de 1898 y el deseo que anima al país, y en especial á vuestra Comisión, de que se inviertan de un modo práctico y provechoso para la República las 13,000 libras votadas en el presupuesto por la partida No. 6,034 ya mencionada, y que, hasta la fecha, por la deficiencia de dicha suma, sólo se gasta en instructores que no militarizan á los supernumerarios y reservas, determinan á vuestra Comisión á pedirlos que san-

cionéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—R. Bernal.—L. Echeandía.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Por no ser suficientes las 13,000 libras de la partida No. 6,034 del pliego ordinario de Guerra y Marina del presupuesto general de la República, para atender debidamente á los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva, consigna el Gobierno en el pliego extraordinario del ramo de Guerra y Marina, para el año próximo de 1907, una partida de seis mil libras más, destinada á completar la organización de dichas reservas, á tenor de lo prescrito en la ley de servicio militar obligatorio.

Para que este mayor gasto revistiese la formalidad de estar sustentado por una ley, como lo indica la reglamentaria del presupuesto general de setiembre de 1874, sometió el Poder Ejecutivo al Congreso, por órgano de la H. Cámara de Diputados, el proyecto que en copia corre agregado.

Vuestra Comisión, después de estudiar el referido proyecto, como los dictámenes del ramo de guerra y presupuesto que entendieron del asunto en la H. Cámara de Diputados, que decidieron á ésta á concederle su aprobación, no tienen los infrascriptos ninguna objeción que ponerle, y muy por el contrario lo apoyan. Creen necesario recordar, antes de concluir su dictamen, que cuando el señor Ministro de Guerra asistió á esa H. Cámara á la discusión de la partida de los gastos de racionamiento del ejército, demostró que no era bastante la suma de 13,000 libras consignadas en el pliego ordinario de su ramo para los gastos de la reserva, si no se aumentaba con la de seis mil más.

En esta virtud, la Comisión Principal de Presupuesto es de sentir

que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—

M. T. Luna.—J. F. Ward.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto
(en minoría).

Señor:

El infrascrito tiene que apartarse del dictamen expedido por la Comisión en mayoría, respecto al proyecto de ley sobre aumento de la partida No. 6,034 del presupuesto general de la República para los gastos que origine la organización de las reservas y la guardia nacional de la República.

Este servicio se ha venido haciendo sin dificultad alguna dentro de la suma fijada al efecto en los anteriores presupuestos y en el vigente.

El crecido aumento que hoy pide el Ministerio de Guerra no responde, indudablemente, á una necesidad efectiva y real; no se explica vuestra Comisión en minoría cuáles sean los nuevos servicios y las nuevas obligaciones que impongan en el año próximo las reservas del ejército, para que se trate de incrementar los gastos del mantenimiento del ejército con sumas que vienen á dificultar la satisfacción de otras necesidades de mayor importancia y urgencia.

Apesar de que se ha manifestado en diferentes oportunidades que la cuenta general de la República no merece entera fe y que ella no abraza sino siete meses del servicio del presupuesto del año á que se refiere, sin embargo es preciso anotar, y consta de la adjunta razón, por la que se vé que de las dos partidas asignadas en el presupuesto general para 1905 apenas se ha gastado, comprendido el servicio de liquidación de dicho presupuesto, la suma de 12.006, ó sea un menor gasto sobre las 13.000 votadas de Lp. 253.6.00

Nadie niega que el desenvolvimiento de este servicio da lugar á mayores egresos; pero esto no puede ocurrir indudablemente en el año próximo con la extensión y el crecido gasto que el señor Ministro so-

licita que se apruebe por el Congreso como indispensable para el servicio de las reservas.

Vuestra Comisión en minoría, ateniéndose, pues, á la cuenta general de la República y la liquidación de la partida, que es la que acusa el verdadero egreso, no cree, como la de la mayoría, necesario ni conveniente incrementar en la suma de Lp. 6,000 la partida No. 6,034 y que bastaría sobradamente, previendo los gastos que ella puede ocasionar en el año próximo, con acordar el aumento de Lp. 3,000, con lo que se llenaría cumplidamente el servicio de las reservas del ejército.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1906.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor **Elguera**.—Cuando se discutió la partida para el racionamiento del ejército en esta Cámara, tuvo ocasión el señor Ministro de la Guerra de manifestar que la suma que se votaba para la reserva era insuficiente, y que como iban á cumplirse las prescripciones de la ley de reservas, era necesario aumentar esa partida.

Es necesario, pues, ese aumento; y en virtud de las razones que expuso el señor Ministro, la Comisión de Presupuesto ha aceptado el proyecto venido en revisión.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar el proyecto en revisión y resultó aprobado así:

“Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 6,000, para aumentar, en el pliego de guerra, la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.”

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesión, citándose para mañana á la hora de reglamento.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza.